



El Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI y su aportación ante los retos marítimos del Siglo XXI

“El problema del siglo XXI no es la falta de disposiciones internacionales, sino su falta de cumplimiento. Esta es la razón por la cual la OMI tiene un enfoque especial en la educación y la capacitación en IMLI.”

Doctor Marko Pavliha Universidad de Ljubljana, Slovenia.

RESUMEN

El siglo XX se vio caracterizado por la consecución de actos marítimos sinuosos, en aquellos tiempos, la principal problemática en la mar estaba compuesta por la falta de disposiciones internacionales unificadas en las que los Estados pudieran basar su actuar. La ausencia de lineamientos jurídicos que regularan la actividad en la mar trajeron como consecuencia desastres que marcaron la historia para siempre. Poco a poco, los Estados consensuaron normas a manera de Convenios internacionales y la armonización legal parecía dar fin a la problemática; lo anterior se reforzó con la creación de la Organización Marítima Internacional como coordinadora de la negociación y adopción de dichos instrumentos internacionales. Sin embargo, una nueva problemática surgiría en el siglo XXI: la ineficaz implantación de los Convenios en el derecho interno de los Estados. Ante esto, la Organización tomó la decisión de crear un centro académico que capacitara abogados para asesorar adecuadamente a sus gobiernos, es así como nace el Instituto de Derecho Marítimo Internacional.

Desde su creación, IMLI (Por sus siglas en inglés²) ha hecho significantes aportaciones al Derecho Internacional Marítimo, mediante la formación de maristas, la formación de expertos a través de la academia, la impartición de conocimiento a oficiales de Estados miembros de la Organización, formulación de doctrina y asesoramiento en temas jurídicos de índole marítima. Este trabajo de análisis también se enfoca en los beneficios que la labor de IMLI ha aportado a la Secretaría de Marina, en razón de las nuevas

¹ Maestra en Derecho Marítimo Internacional por el *International Maritime Law Institute de la OMI (IMLI)* en Msida Malta, Especialista en Derecho Internacional Público y Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

² International Maritime Law Institute



atribuciones que le fueron conferidas por ley en su carácter de Autoridad Marítima Nacional, debido al incremento de la necesidad de contar con personal jurídico especializado en materia marítima.

Palabras Clave: Implantación, armonización, convenios internacionales, IMLI, Derecho del Mar, Derecho Marítimo, Autoridad Marítima Nacional.

ABSTRACT

The XX century was characterized by the achievement of sinuous maritime acts, at that time, the main problem at sea was the lack of unified international provisions on which States could base their actions. The absence of legal guidelines that regulate the activity at sea resulted in disasters that marked history forever. Step by step, States agreed on standards in the manner of international agreements and legal harmonization seemed to end the problem; this was reinforced with the creation of the International Maritime Organization as coordinator of the negotiation and adoption of these international instruments. However, a new problem would arise in the XXI century: the ineffective implementation of the Conventions in the internal law of the States. Given this, the Organization made the decision to create an academic center to train lawyers to advise their governments properly, that is how the Institute of International Maritime Law was born.

Since its creation, IMLI has made significant contributions to International Maritime Law, through the formation of Marists, the training of experts through the academy, the imparting of knowledge to officers of member States of the Organization, formulation of doctrine and advice on issues of maritime nature. This analysis work also focuses on the benefits that the work of IMLI has contributed to the Secretary of the Navy, due to the new attributions that were conferred by law in its capacity as National Maritime Authority, regarding the increase in the need for have legal personnel specialized in maritime matters.

Key words: Implementation, harmonization, international conventions, IMLI, Law of the Sea, Maritime Law, National Maritime Authority.

Introducción

Grandes desastres marítimos en la historia dieron lugar a la adopción de normas internacionales para prevenir su repetición. El hundimiento del *Titanic* en 1912 dio lugar a la primera versión del Convenio Internacional para la Salvaguarda de la Vida Humana en la Mar (SOLAS por sus siglas en inglés);³ el principal instrumento internacional en materia de responsabilidad marítima es la Convención Internacional

³ International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, as amended (London. 1 November 1974, entered into force 1 May 1991) 1184 U.N.T.S. 3 (SOLAS).



sobre Responsabilidad Civil por daños causados por Contaminación de Hidrocarburos⁴ adoptada luego de que, en 1967, el *Torrey Canyon* fuera responsable del mayor derrame de hidrocarburos del que se tiene registro; por otra parte, las reglas de protección a las embarcaciones comenzarían a unificarse después del secuestro del *Aquille Lauro* en 1985, que trajo como resultado la creación del Convenio SUA 1988⁵ y Protocolo SUA 1988.⁶

A través de la negociación y posterior formalización de convenios internacionales es como se ha podido combatir legalmente los riesgos y peligros que la mar trae consigo, por medio de disposiciones estandarizadas. En un principio fueron los Estados quienes a cuenta propia encontraron la manera de coordinar las acciones necesarias hasta llegar a la adopción de dichos instrumentos. Posteriormente, varios países propusieron el establecimiento de un organismo internacional de carácter permanente con miras a promover la seguridad marítima de forma más eficaz, pero no fue sino hasta el establecimiento de las Naciones Unidas que estas esperanzas se convirtieron en realidad.

En 1948, en el marco de una conferencia internacional que tuvo lugar en Ginebra, se adoptó un convenio por el que se constituyó formalmente la entonces “Organización Consultiva Marítima Intergubernamental” (OCMI); cambiando de nombre en 1982 a como hoy la conocemos: Organización Marítima Internacional (OMI). El Convenio Constitutivo de la OMI entró en vigor en 1958 y la nueva Organización se reunió por primera vez el año siguiente.

En los 80s, la OMI tuvo mucho éxito en la adopción de Convenios internacionales en materia marítima; sin embargo, ante la carencia de poderes coercitivos para hacer cumplir sus disposiciones, la OMI se enfrentaba al problema de que dichos instrumentos se convirtieran potencialmente en letra muerta si no se elaboraban mecanismos para su efectiva implantación. Eran los Estados los responsables de incorporar adecuadamente los convenios a su derecho interno y las establecieran en armonización de su sistema jurídico nacional.

Ante la falta de experiencia de los Estados contratantes para instaurar los Convenios de la OMI, surgió la idea de crear un Instituto que capacitara abogados que, una vez que comprendieran las necesidades de su país, pudieran asesorar a sus gobiernos sobre la adopción, incorporación e implantación de dichos instrumentos.

⁴ International Convention on Civil Liability for Oil Pollution Damage, 1969 (Brussels, 29 November 1969, entered into force 19 June 1975) 973 U.N.T.S. 3 (CLC).

⁵ Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation (Rome, 10 March 1988, entered into force 1 March 1992) 1678 U.N.T.S. 201 (SUA Convention 1988).

⁶ Protocol for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Fixed Platforms Located on the Continental Shelf (Rome, 10 March 1988, entered into force 1 March 1992) 1678 U.N.T.S. 201 (SUA Protocol 1988).



Es así como en el año de 1988, nace el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI por sus siglas en inglés) mediante un acuerdo internacional entre la OMI y el Gobierno de Malta, con el objetivo de educar a profesionales marítimos de alto nivel de todo el mundo, especialmente de países en desarrollo, para la adecuada implantación de los Convenios Marítimos Internacionales en sus respectivos países.⁷

Creación del Instituto de Derecho Marítimo Internacional

La OMI, es un organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y de prevenir la contaminación del mar por los buques, cuenta con dos instituciones educativas de nivel posgrado: la Universidad Marítima Mundial (WMU por sus siglas en inglés) con sede en Malmö, Suecia y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional con sede en Msida, Malta.

El primero ofrece estudios en asuntos marítimos que van desde Seguridad Marítima, Sostenibilidad, Gobernanza y Gestión del Océano, hasta la Administración Portuaria, con un enfoque filosófico, científico y de investigación; mientras que el segundo se enfoca en la formación de especialistas en Derecho Marítimo Internacional a nivel de Maestría y Doctorado, encaminado principalmente hacia profesionistas con estudios de Licenciatura en Derecho.

IMLI es un centro internacional para estudios de posgrado en Derecho Marítimo Internacional en varios niveles, desde Diplomados Avanzados, hasta un *Master of Laws* y un Doctorado en Filosofía del Derecho Marítimo. Además, el pasado año académico marcó el comienzo de dos nuevos programas que se lanzaron en 2016: el *Master of Humanities* en Legislación Marítima Internacional y el *Master of Science* en Derecho Marítimo Internacional y Logística, realizado éste último en colaboración con la *Kuhne Logistics University* en Alemania. Estos dos nuevos programas demuestran la innovación e intuición de IMLI al responder a las necesidades de capacitación de los Estados Miembros de la OMI para subsanar las lagunas existentes con respecto a la necesidad de profesionales en el sector marítimo para comprender la logística y las complejidades de las operaciones marítimas en los puertos y otras infraestructuras marítimas, respectivamente.⁸

Por su parte, los Diplomados Avanzados hacen especial referencia a los instrumentos y procedimientos internacionales relativos a la seguridad y la eficiencia del transporte marítimo y a la prevención de la contaminación marina.

A las aulas de IMLI acuden los expertos de mayor prestigio para compartir sus conocimientos en cada una de las materias que integran su programa de estudios: Derecho del Mar, Marítimo Mercantil, Ambiental,

⁷ "IMO International Maritime Law Institute" (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/imo-international-maritime-law-institute> consultado el 5 de noviembre de 2017.

⁸ "Programmes and Courses" (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/content/programmes-and-courses> consultado el 10 de noviembre de 2017.



Laboral, de la Seguridad y Protección Marítima, así como Mecanismos de Solución Pacífica de Controversias Marítimas, entre otras. No obstante que la consultoría no forma parte de las actividades del Instituto, su Director el Profesor David Attard, fue nombrado recientemente como Vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS, por sus siglas en inglés) en Hamburgo, Alemania, por lo que es considerado como uno de los principales expertos en el ramo.

La profesionalidad del personal del Instituto permite a los estudiantes concluir sus programas de Maestría en un año académico, traducido en un periodo de siete meses, en los cuales se llevan a cabo sesiones intensas de capacitación e investigación académica.

IMLI capacita abogados para que aconsejen a sus gobiernos en dos etapas clave para el cumplimiento del Derecho Internacional: primero, para saber si es de interés de su país ser parte de un Convenio en particular, analizando los pros y contras de su adhesión; y segundo, una vez adoptados, para la asesoría legal del cumplimiento de las obligaciones que el Estado adquiere de acuerdo a su derecho doméstico. Se hace especial hincapié en el estudio de los instrumentos internacionales adoptados por la OMI, no sólo respecto a las disposiciones que los integran, sino también de su efectiva implementación por los Estados parte.

Asimismo, el Instituto desarrolla su plan de estudio con una visión jurídica, puesto que se recurre al estudio de casos prácticos y se analizan las diversas resoluciones y criterios jurisprudenciales en materia marítima emitidos por los principales tribunales nacionales e internacionales, a fin de ilustrar mejor al personal de abogados en el ámbito de su profesión.

Especial mención amerita una característica *sui generis* de IMLI, ya que es la única escuela a nivel mundial que enseña Derecho Marítimo desde una perspectiva internacional, es decir, sin circunscribirla a las leyes de un país en concreto o a un sistema jurídico en particular; por lo que se analiza la ejecución de las disposiciones marítimas de acuerdo con el Derecho Anglosajón, así como del Derecho Civil o Romano. Además, el Instituto busca mejorar las habilidades de redacción de legislación marítima de sus estudiantes que por un año académico traen al Instituto diversidad cultural y legal.

IMLI también se centra en las técnicas de redacción legislativa diseñadas para ayudar a los participantes en el proceso de incorporar las normas de los tratados internacionales en su derecho interno; estableciendo como requisito indispensable para obtener el grado académico, la elaboración de un proyecto de ley que suponga la armonización de un Convenio de la OMI del cual su país no sea parte.

Los Estados deben disponer de una infraestructura jurídica adecuada que incorpore las disposiciones de los respectivos convenios e instrumentos internacionales en la legislación nacional y que tenga procedimientos bien establecidos para aplicar y hacer cumplir los requisitos de la legislación aplicable al



caso concreto. Dicha infraestructura debe consistir en un régimen legislativo actualizado, con un mecanismo adecuado para la adopción, revisión y modificación de dicha legislación, a fin de mantenerlo en consonancia con el dinamismo que supone el Derecho Marítimo Internacional y los últimos acontecimientos en la materia, así como la tecnología marina y las prácticas de navegación. Para ello, se requiere de los servicios de personal jurídico con un conocimiento profundo del Derecho del Mar y Marítimo, así como en la preparación y redacción de instrumentos legislativos primarios y subsidiarios.

Si bien es cierto que los países suelen tener un número razonable de abogados, también lo es que no siempre tienen los necesarios que cuenten con conocimientos especializados en Derecho Marítimo. Para satisfacer estas necesidades, la OMI incluyó como parte esencial de su programa de Cooperación Técnica, proyectos para la prestación de asesoramiento y asistencia en materia de Derecho y legislación marítima. No obstante lo anterior, y aunque los servicios de asesoramiento en este sentido han sido útiles para muchos Estados, generalmente se reconoce que esa asistencia sólo puede ser de un beneficio limitado y no puede proporcionar una respuesta eficaz a largo plazo a las necesidades de esos países.

Contar con un buen régimen jurídico marítimo no es suficiente, ya que también se necesita de un cuadro razonable de personal jurídico nacional que esté disponible para supervisar sistemáticamente la aplicación de la legislación vigente, revisar y evaluar la implantación de las disposiciones marítimas internacionales y su efectiva aplicación, así como para asesorar sobre la necesidad de leyes y reglamentos nuevos o la modificación de los existentes y, cuando sea necesario, preparar textos adecuados para su examen y aprobación por los órganos legislativos respectivos.

Por otra parte, que el Instituto haya sido establecido en Malta no es coincidencia, ya que el papel marítimo de dicho país ha asegurado que el estudio y la práctica del Derecho Marítimo haya florecido entre la profesión legal de la isla. De hecho, esta tradición jurídica contribuyó a la formulación de la iniciativa maltesa en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1967, que culminó con la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Malta también alberga el Centro Regional de Respuesta a Emergencias por Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC), creado en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y administrado por la OMI.⁹

El Instituto ofrece a sus estudiantes, instalaciones de alto nivel para la formación avanzada, el estudio y la investigación en Derecho Marítimo Internacional. La biblioteca se estableció en 1989, al mismo tiempo que el Instituto. Actualmente, posee la mayoría de los principales libros de texto en el campo del Derecho Marítimo Internacional y durante los últimos años, ha ampliado su adquisición de textos en diferentes

⁹ "Why Malta?" (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/why-malta> consultado el 5 de noviembre de 2017.



sistemas jurídicos como parte de los esfuerzos del Instituto por desarrollarla en una biblioteca comparativa de Derecho Marítimo. Además de las adquisiciones realizadas por el Instituto y de las donaciones de libros de diferentes firmas de abogados, instituciones, organizaciones y distinguidas personalidades, la biblioteca ha ampliado anualmente su colección de legislación marítima nacional donada por los estudiantes, así como sus trabajos de investigación.¹⁰

Los retos marítimos del siglo XXI

De acuerdo con la OMI, más del 90% del comercio mundial se lleva a cabo por vía marítima, lo anterior, debido a que desde que el hombre ha sido capaz de ampliar las dimensiones estructurales de las embarcaciones, su capacidad de transportar bienes también se ha incrementado.¹¹ Esto también trajo como consecuencia la adopción de más disposiciones internacionales que regularan las actividades marítimas y protegieran a la gente de mar. Por lo que, lo antedicho resultó también en el aumento de las necesidades de personal especializado por parte de los Estados.

A la fecha, la OMI ha participado en la formalización de cincuenta Convenios y ha emitido cientos de reglas y estándares, lo que se tradujo también en el incremento de la necesidad de personal especializado en la materia. Si bien la existencia de legislación marítima internacional, no representa un reto para nuestro siglo, sí lo es la efectiva implantación de los ordenamientos normativos internacionales por parte de los Estados, para lo cual, y como se refirió anteriormente, se necesita de personal jurídico especializado que comprenda la situación y necesidades de sus países para brindar una asesoría legal adecuada y participar en la armonización del derecho internacional con su derecho doméstico.

Al respecto, IMLI se vio obligado a adecuar su infraestructura para estar en posibilidad de aceptar más estudiantes en sus aulas cada año académico. 2016-2017 fue el año académico que registró los veintiocho años de excelencia de IMLI, atendiendo el interés de los Estados miembros de la OMI y de la comunidad internacional en general. Desde su inicio, el Instituto ha capacitado a más de 830 estudiantes de 136 países. Esta red de graduados de IMLI se encuentra en todo el mundo contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la OMI, incluyendo países en situación geográfica sin acceso al mar, como es el caso del Reino de Lesoto cuyo territorio y de Bosnia y Herzegovina que tras la desintegración de la Ex - Yugoslavia sólo le fue conferida una franja de diez kilómetros de costa.

Por otra parte, la aportación monetaria de organizaciones internacionales para la realización de los estudios en Malta también es importante. *Nippon Foundation*, *Lloyd's Register Foundation* y la propia OMI han

¹⁰ "IMLI Library (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/imli-library> consultado el 10 de noviembre de 2017.

¹¹ "IMO's contribution to sustainable maritime development" (Página web de la OMI) <http://www.imo.org/en/OurWork/TechnicalCooperation/Documents/Brochure/English.pdf> consultado el 19 octubre 2017.



contribuido en mucho a la materialización de la formación jurídica marítima, consagrándose como donantes principales de las personas que estudian en IMLI, en especial de los que provienen de países en desarrollo.

En el caso concreto de nuestro país, si bien la Licenciatura en Derecho se ha posicionado como una de las carreras profesionales con mayor demanda, no ha sido así para el Derecho del Mar o el Derecho Marítimo. En las instituciones de educación superior aún no se encuentra contemplada la asignatura como obligatoria dentro de sus planes de estudio. En la UNAM, por ejemplo, la asignatura tiene el carácter de optativa y cada año hay un reducido número de estudiantes interesados en profundizar sus conocimientos en esta rama del Derecho. Asimismo, y con excepción de la Especialidad en Derecho del Mar y Marítimo que es impartida en el Centro de Estudios Superiores Navales de la Secretaría de Marina desde el año 2016 exclusivamente a personal naval militar perteneciente al Servicio de Justicia Naval, a nivel nacional no existen estudios de posgrado en la materia que nos ocupa; teniendo únicamente la oferta académica a nivel de diplomados o cursos de corta duración.

Del año 1994 al 2017, siete mexicanos han pisado las aulas de IMLI, de los cuales, dos han sido galardonados con el principal premio que otorga el Instituto: *“IMO Secretary-General’s Prize for Best Dissertation”*. Asimismo, todos ellos se han desempeñado en el ámbito académico, de asesoramiento y de litigio marítimo.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 19 de diciembre de 2016 del paquete de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos, se designó a la Secretaría de Marina para que por su conducto se ejerciera la Autoridad Marítima Nacional, otorgándosele facultades legales que anteriormente pertenecían a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de Autoridad Marítima Mercante. Lo anterior trajo como consecuencia una mayor participación de la Secretaría de Marina en materia marítima, y, por ende, la necesidad de contar con un mayor número de asesores especializados, por lo que, en el presente año, dos integrantes del Servicio de Justicia Naval fueron seleccionados para efectuar sus estudios de Maestría en el Instituto.

Aportaciones del Instituto

Entre los egresados de IMLI figuran abogados, políticos, jueces, fiscales, profesores universitarios, altos oficiales de Guardacostas y Armadas, funcionarios públicos internacionales y servidores públicos en las administraciones marítimas. La gran mayoría de los estudiantes regresan a sus países para servir a sus gobiernos después de sus estudios. Algunos ex alumnos ocupan altos cargos, como presidente de la Corte Suprema de su país, ministros, embajadores y otros servidores públicos de alto nivel, así como en



organizaciones internacionales; de hecho, la actual Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional es graduada de IMLI.¹²

De igual manera, se reconoce la contribución única de los graduados de IMLI al trabajo de la OMI, ya que el actual presidente del Comité Legal de la OMI, es un ejemplo de dicha contribución.¹³ Otros egresados por su parte, han sido pioneros en la creación de la Administración Marítima de su país.¹⁴

En el ámbito doctrinal, el Instituto ha hecho grandes aportaciones al Derecho Marítimo, ya que entre sus logros más notables se encuentra la publicación reciente del "Manual IMLI sobre Derecho Marítimo Internacional Volúmenes I, II y III". Esta trilogía representa el trabajo más extenso de todos los tiempos en el campo de la ley marítima internacional, y comprende el Derecho del Mar, el Derecho Marítimo y dos temas que cada vez se vuelven más cruciales: Seguridad y Protección Marítima y la Protección del Medio Ambiente Marino.

El Manual fue presentado el 5 de octubre de 2016 por el Director de IMLI ante el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La presentación se realizó para conmemorar el vigésimo aniversario del establecimiento del Tribunal y tuvo lugar en presencia de la Presidenta de la WMU, Jueces de tribunales internacionales y nacionales, diplomáticos y académicos. Al dirigirse a la audiencia, el Profesor Attard expresó el reconocimiento de IMLI por la labor del Tribunal en el campo de la solución de controversias en asuntos oceánicos y el desarrollo progresivo del derecho del mar. Luego explicó el propósito detrás de los esfuerzos de IMLI para producir un Manual que cubra todo el espectro del derecho marítimo internacional, señalando que más de setenta expertos contribuyeron al Manual.¹⁵

Conclusiones

El principal reto marítimo de nuestros tiempos está constituido por la ineficaz implantación de las disposiciones internacionales. El Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI no sólo ha contribuido a la formación de personal experto en el ramo para la adopción y armonización del derecho marítimo internacional en el marco normativo nacional de los Estados miembros de la OMI, sino que también ha llevado a cabo aportaciones relevantes en el ámbito judicial y doctrinal, a través de la investigación académica y jurídica.

¹² BENSOUFA Fatou Bom, es abogada de la República de Gambia, se desempeñó como Fiscal General y Ministra de su país. Fungió como Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional desde junio de 2012 y es egresada de IMLI (clase 1991).

¹³ MBIAH Emmanuel Kofi, originario de Ghana, se desempeña actualmente como Presidente del Comité Legal de la OMI y es egresado de IMLI (clase 1991).

¹⁴ MANARANGI Paula Tefana, tras finalizar sus estudios de Maestría en IMLI (clase 2011), fundó la Autoridad Marítima Nacional de su país: Islas Cook.

¹⁵ "IMLI Manual presented to President of ITLOS", The IMO International Maritime Law Institute Official Electronic Newsletter (Vol. 13, No. 63) 12 de Octubre de 2016.



Los estudios impartidos por el Instituto están reconocidos por las Universidades más prestigiosas del mundo como Oxford, Cambridge y McGill, entre otros. Además, el éxito del Instituto ha sido confirmado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en ocho años consecutivos. Por lo anterior, se reconoce su reputación como centro de excelencia para la educación y la capacitación en Derecho Marítimo Internacional, lo que sin duda contribuye a superar los retos que el dinamismo de la ciencia del Derecho trae consigo.

Para el caso específico de México, la transferencia del ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional a la Secretaría de Marina representa retos trascendentales, que van desde implementar efectivamente los Convenios de la OMI de los que México es parte, proporcionar seguridad y certeza jurídica en los actos de autoridad administrativa que emite hacia particulares; garantizar la protección y seguridad marítima de las embarcaciones, plataformas e instalaciones portuarias ante amenazas de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, armas y personas, migración ilegal y piratería; salvaguardar de la vida humana en la mar mediante acciones en su carácter de Estado Rector del Puerto y Estado del Pabellón; así como la captación de personal especializado en Derecho Marítimo Internacional y la capacitación del personal jurídico perteneciente a la Secretaría.

Asimismo, ante la precaria oferta académica nacional en México en materia de Derecho del Mar y Marítimo, la Secretaría de Marina también se ha enfrentado a la problemática de la falta de expertos en el ramo, lo cual ha ido subsanando con la impartición de la Especialidad en Derecho del Mar y Marítimo en el Centro de Estudios Superiores Navales contando a la fecha con aproximadamente sesenta elementos capacitados.

IMLI también contribuye a la labor de la Autoridad Marítima Nacional de México a través de la especialización del personal del Servicio de Justicia Naval, capacitándolos a fin de que cuenten con los conocimientos marítimos necesarios para el adecuado asesoramiento a los tomadores de decisiones; lo cual es de vital importancia no sólo para Secretaría de Marina, sino también a nivel nacional para el buen desempeño de México ante la comunidad marítima internacional y el cumplimiento de los objetivos de la OMI.



FUENTES CONSULTADAS

International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, as amended (London. 1 November 1974, entered into force 1 May 1991) 1184 U.N.T.S. 3 (SOLAS).

International Convention on Civil Liability for Oil Pollution Damage, 1969 (Brussels. 29 November 1969, entered into force 19 June 1975) 973 UN.T.S. 3 (CLC).

Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation (Rome, 10 March 1988, entered into force 1 March 1992) 1678 U.N.T.S. 201 (SUA Convention 1988).

Protocol for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Fixed Platforms Located on the Continental Shelf (Rome, 10 March 1988, entered into force 1 March 1992) 1678 U.N.T.S. 201 (SUA Protocol 1988).

“*IMO International Maritime Law Institute*” (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/imo-international-maritime-law-institute> consultado el 5 de noviembre de 2017.

“*Programmes and Courses*” (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/content/programmes-and-courses> consultado el 10 de noviembre de 2017.

“*Why Malta?*” (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/why-malta> consultado el 5 de noviembre de 2017.

“*IMLI Library*” (Página web de IMLI) <http://www.imli.org/about-us/imli-library> consultado el 10 de noviembre de 2017.

“*IMO’s contribution to sustainable maritime development*” (Página web de la OMI) <http://www.imo.org/en/OurWork/TechnicalCooperation/Documents/Brochure/English.pdf> consultado el 19 octubre 2017.

“*IMLI Manual presented to President of ITLOS*”, The IMO International Maritime Law Institute Official Electronic Newsletter (Vol. 13, No. 63) 12 de Octubre de 2016.